



ACUERDO DE LA MESA DELEGADA DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y PERSONAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL FUNCIONARIO PAS DE LA UPV

Reunidos en Valencia, día 24 de julio de 2019, en el ámbito de la Mesa Delegada de Negociación del Personal de Administración y Servicios y Personal de Investigación, para llegar al acuerdo de aplicación de los criterios de regulación del sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal funcionario de administración y servicios de esta Universitat,

MANIFIESTAN

Por acuerdo de 25 de noviembre de 2015, de la Mesa de Negociación del personal de administración y servicios y personal de investigación de esta Universitat, se acordó la implantación del sistema de carrera profesional horizontal en esta Universitat para el personal de administración y servicios en los mismos términos que en el Decreto 186/2014, de 7 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana, manifestando su voluntad de trasladar a la Generalitat la aplicación de este sistema de carrera al personal funcionario interino, así como la solución de diversos aspectos de la evaluación del desempeño en los casos de promoción interna vertical.

La sentencia número 803/2015, de 21 de diciembre del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo 402/2017, establece la necesidad de modificar el Decreto 186/2014, para habilitar en el que los funcionarios interinos que hayan superado los cinco años puedan solicitar y ver reconocido su derecho a percibir el complemento de carrera, siempre que se cumplan los requisitos, retro trayendo los efectos económicos al momento de entrada en vigor del Decreto.

Asimismo, hay que incorporar la modificación efectuada por el Decreto 93/2017, de 14 de julio, asumida en el ámbito de la Universitat Politècnica de València por Resolución del Rector de fecha 31 de octubre de 2017. Como consecuencia de ello se aprueba el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat Valenciana donde se efectúa una nueva regulación de todos estos aspectos.

Tanto en el Decreto 186/2014, como en el Decreto 211/2018, se excluye de su ámbito de aplicación al personal de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana. Entendiendo que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2016 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2017, que establece:



“Vigésima sexta. Del régimen de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana

Con efectos 1 de enero de 2017, se iniciará el proceso de implantación progresiva del complemento de carrera profesional del personal funcionario de carrera y laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Dicho proceso se ajustará a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat, y en tal sentido los importes correspondientes a cada uno de los grupos, y sus correspondientes grados, serán equivalentes a los reconocidos para el personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat.

Se establece un periodo transitorio de implantación progresiva del sistema que tendrá una duración de tres ejercicios presupuestarios a contar desde el 1 de enero de 2017. La aplicación del mismo se realizará con carácter homogéneo para el conjunto de las universidades públicas valencianas, y conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, y en todo caso, previo informe favorable de las Consellerias con competencias en materia de universidades y hacienda.”

Procede aplicar los nuevos criterios y condiciones establecidas en el Decreto 211/2018, en el ámbito de esta Universitat.

En base a ello, se adopta el presente Acuerdo en el ámbito de la Mesa de Delegada de Negociación del Personal de Administración y Servicios y Personal de Investigación:

PRIMERO.- Aplicar los criterios de la regulación del sistema de carrera profesional horizontal establecidos en el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat Valenciana, con los efectos que correspondan desde el 1 de enero de 2017 y en la adaptación los efectos administrativos desde el 20 de julio de 2017 y efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Aplicar al funcionario interino el sistema de carrera y evaluación del desempeño, así como el derecho a la percepción del mismo complemento retributivo que percibe el personal funcionario de carrera para cada uno de los EDP, siempre que reúna los mismos requisitos previstos en el citado Decreto y con los efectos económicos desde el 1 de enero de 2017 y en la adaptación los efectos administrativos desde el 20 de julio de 2017 y efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2017.

TERCERO.- El derecho de acceso al sistema de carrera horizontal o a la percepción del complemento de carrera administrativa en el caso del personal funcionario interino, nace en el momento de la adquisición de la condición de funcionaria o funcionario de carrera o interino en un determinado cuerpo o agrupación profesional funcional de la Universitat Politècnica de



València. Dicho personal quedará adherido al sistema, de forma automática, desde la toma de posesión y una vez realizados los trámites previstos pertinentes, siempre que no manifieste formalmente su renuncia.

CUARTO.- El personal funcionario que acceda a otro cuerpo o agrupación profesional funcional, de acuerdo con los sistemas de acceso o de provisión previstos en la normativa vigente, será encuadrado directamente en el GDP o le será reconocido el DPCR que le correspondería. El tiempo de permanencia en distintos grupos o subgrupos se computará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 211/2018.

QUINTO.- El sistema de carrera profesional horizontal se articula en cuatro grados:

- a) GDPI
- b) GDPII
- c) GDPIII
- d) GDPIV

SEXTO.- El complemento retributivo de los funcionarios interinos se denomina DPCR y son equivalentes a los cuatro grados de GDP.

SÉPTIMO.- La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP y DPCR previstos en el Decreto 211/2018. Para solicitar el ascenso al GDP superior se requerirá un tiempo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior, así como la obtención de una puntuación mínima establecida en cada caso.

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, será requisito para que el personal funcionario pueda solicitar la valoración de los méritos establecidos para el GDP o DPCR superior, acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional o DPCR inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece a continuación:

1. DGP o DPCR I: 5 años desde la toma de posesión a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 211/2018.
2. GDP o DPCR II: 5 años en el GDP o DPCR I
3. GDP o DPCR III: 6 años en el GDP o DPCR II
4. GDP o DPCR IV: 6 años en el GDP o DPCR III

NOVENO.- La valoración del desarrollo profesional del personal que el 1 de enero de 2017, tenía la condición de personal funcionario interino de la UPV, a efectos de la percepción de la retribución correspondiente al complemento de carrera administrativa, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Disposiciones Transitorias del Decreto 211/2018.



DÉCIMO.- Se establece un periodo transitorio de implantación progresiva del sistema de carrera para el personal funcionario interino, al igual que tuvo lugar con el personal funcionario de carrera.

- a) Entre el día 1 de enero al día 31 de diciembre de 2017 un 30% del complemento de carrera profesional que corresponda.
- b) Para los ejercicios 2018 y 2019, el 100% del complemento de carrera profesional que corresponda.

UNDÉCIMO.- Para el acceso y progresión de la carrera profesional horizontal tanto para el personal funcionario de carrera e interino, se aplicarán el resto de criterios que por su extensión no procede su inclusión en el presente acuerdo, contemplados en el Decreto 211/2018.

DUODÉCIMO.- El plan de evaluación del personal para el acceso y la progresión será el aprobado para los ejercicios 2017 y 2018.

DECIMO TERCERO.- El plan de evaluación del personal para la progresión en el ejercicio 2019, se aplicará en los mismos términos que para el ejercicio 2018.

DECIMO CUARTO.- El presente Acuerdo para su efectividad requerirá de informe económico favorable y de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

DECIMO QUINTO.- Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, mediante Resolución del Rector, se iniciará el procedimiento para la solicitud del acceso y progresión en el sistema de carrera.